



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

RE 126/2017

Acuerdo 114/2017, de 13 de noviembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por XERYO DISTRIBUCIÓN SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.L., frente a su exclusión en el procedimiento de licitación denominado «Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de 218 ordenadores para la Red de Telecentros de la Diputación Provincial de Huesca», promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 21 de septiembre de 2017 se publicó en el Perfil de contratante de la Diputación Provincial de Huesca, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación relativo al procedimiento denominado «Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de 218 ordenadores para la Red de Telecentros de la Diputación Provincial de Huesca», promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

Se trata de un contrato de suministro, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y un valor estimado de 123000 euros, IVA no incluido.

Según se desprende de los anuncios publicados, el plazo para presentar ofertas finalizaba el 9 de octubre de 2017, a las 14:00 horas, y las



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

proposiciones debían presentarse exclusivamente de forma electrónica, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas.

SEGUNDO.- El PCAP que rige la licitación, establece en la cláusula 2.2.2, en relación con la presentación de proposiciones, lo siguiente:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los **servicios de licitación electrónica** de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Con esta iniciativa, la DPH quiere asegurar la máxima transparencia y seguridad en sus licitaciones, así como fomentar la competencia en la contratación del sector público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver **Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)** que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de las 14:00 horas del día 9 de octubre de 2017. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación de la tramitación electrónica del procedimiento, incluidas las notificaciones derivadas del mismo así como la obligatoriedad de presentación electrónica de las ofertas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se presentan seis licitadores, entre ellos la recurrente, XERYO DISTRIBUCIÓN SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.L.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

El 10 de octubre de 2017 se reúne la Mesa de contratación para analizar la documentación administrativa presentada, y a la vista de la misma acuerda *«rechazar la proposición presentada por la empresa Xeryo Distribución, Servicios y Tecnología S.L., con fecha 9 de octubre de 2017, a las 14:02 horas, por haber recibido su oferta fuera del plazo concedido, —hasta las 14:00 del mismo día—, y ello tal como resulta acreditado en el justificante relativo a los licitadores presentados expedido por la Plataforma de Contratación del Sector Público; y calificar el escrito presentado por esa empresa con esta misma fecha en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca en el que solicita que sea admitido en el procedimiento, como recurso especial remitiéndolo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el art.46.2 del TRLCSP junto con el expediente y el informe a que dicho precepto hace referencia»*, según consta en el Acta de la sesión.

CUARTO.- El 20 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, el escrito calificado por la Mesa de contratación como recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el órgano de contratación el 10 de octubre por D. José Manuel Mur Bescós, en nombre y representación de XERYO DISTRIBUCIÓN SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.L, frente al Acuerdo de exclusión en el procedimiento de licitación de referencia.

El escrito tiene entrada, electrónicamente, junto con el expediente completo y un informe del órgano gestor del mismo, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

La recurrente alega y fundamenta, en síntesis, lo siguiente:

- a) Que XERYO DISTRIBUCIÓN SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.L. comenzó el proceso de presentación de la oferta a las 13:03 horas del 9 de octubre, firmándose todos los documentos en tiempo adecuado. Que, sin embargo, en los últimos pasos, la Plataforma no admitió uno de los ficheros por cuestiones del tamaño del mismo. Fue escaneado con menos calidad para que el sistema lo aceptase y, finalmente, antes de las 14:00 horas, se efectúa el envío de toda la documentación. La Plataforma inicia entonces el proceso de registro de la oferta, tardando varios minutos y produciéndose el registro definitivo a las 14:02 horas.
- b) Que la firma de los documentos se realizó antes de las 14:00 horas, cumpliéndose así las especificaciones del PCAP de presentar la oferta antes de las 14:00, pero fue la Plataforma la que tardó varios minutos en validar la entrega, resultando la presentación a las 14:02. Ha sido el primer contrato que la licitadora presenta en esta modalidad y han sido varios los problemas que la Plataforma ha generado.

Por lo anteriormente expuesto, solicita que su oferta sea admitida y tenida en cuenta, puesto que el retraso en la presentación de la misma no es imputable al licitador sino al sistema electrónico utilizado.

QUINTO.- El 23 de octubre de 2017, el Tribunal administrativo, a fin de evacuar el trámite de alegaciones, notificó la interposición del recurso al resto de licitadores, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 46.3 TRLCSP, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones. Finalizado el plazo no se presenta ninguna alegación.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se acredita en el expediente la legitimación de XERYO DISTRIBUCIÓN SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.L, para interponer recurso especial y su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 TRLCSP.

El recurso especial se plantea frente al acuerdo de exclusión de la oferta de la recurrente en un contrato de suministros, cuyo valor estimado es superior a 60 000 euros, por lo que este Tribunal es competente para la resolución del recurso planteado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, (en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas). El recurso se plantea en tiempo y forma.

SEGUNDO.- La cuestión de fondo se limita a determinar si el rechazo de la oferta de la recurrente es conforme a derecho.

Resulta un hecho no controvertido que la oferta del recurrente se recibió en la plataforma o registro electrónico del órgano de contratación transcurridas las 14:00 horas, es decir fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación y en el PCAP en los que dicha hora figura como término final para la presentación de ofertas.

Por otra parte, aunque el recurrente afirma que la plataforma electrónica le ha generado diversos problemas, solo concreta uno de



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

ellos: en un intento de envío de la oferta iniciado a las 13.03 horas del último día del plazo, la plataforma no admite uno de los ficheros, lo que el recurrente atribuye a un problema del tamaño del fichero.

No se alega por el recurrente, ni tampoco consta de otra forma, que la plataforma electrónica de contratación o registro electrónico para la presentación de las ofertas, haya dejado de funcionar o haya tenido algún fallo técnico al tiempo de la presentación de la oferta por el recurrente. Es decir, lo que el recurrente identifica como «varios minutos», al referirse al tiempo de duración del «proceso de registro de la oferta», no es otra cosa más que una circunstancia de funcionamiento normal de la plataforma electrónica de contratación para el registro electrónico de las ofertas, y como tal circunstancia debe ser tenida en cuenta por todos los licitadores en la presentación de las ofertas. Quien legítimamente espera al último momento del plazo para participar en la licitación asume un riesgo, solo imputable a su voluntad o conducta, de que ante un error del propio licitador bien en la firma electrónica de los documentos, bien en la elección o configuración del tamaño de algún fichero que afecte a la capacidad de transmisión o a las características técnicas de la plataforma electrónica ...etc, la recepción de la oferta resulte extemporánea.

En este sentido el propio recurrente reconoce que, tras solventar el problema del tamaño de uno de los ficheros la firma electrónica de los documentos de la oferta se hizo en un momento muy próximo a la terminación del plazo de presentación.

El momento relevante para determinar si la oferta ha sido presentada dentro o fuera de plazo que terminaba a las 14,00 del día 9 de octubre, no es el momento en el que se firma electrónicamente la oferta o cada uno de los documentos o ficheros que la componen, sino el momento



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

en el que llega la oferta o se recibe en el registro del Órgano de contratación. Sobre este momento no cabe duda que fue a las 14:02 horas.

El artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

«2. El registro electrónico de cada Administración u Organismo se registrará a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible».

En consecuencia, la hora oficial de presentación de la oferta es la hora que figura en el Registro Electrónico del órgano de contratación, en este caso las 14:02 horas, lo que determina la extemporaneidad de la oferta, razón por la que debe ser desestimado el recurso.

En el mismo sentido, aboga el principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, pues de otra manera se estaría concediendo dos plazos diferentes, uno para el recurrente hasta el momento en el que realmente tuvo entrada oficial su oferta y otro, el conforme al PCAP, que concluía a las 14:00 del día 9 de octubre, sin que pueda justificarse tal diferencia de trato sobre la base de causas ajenas principalmente a la propia conducta del recurrente.

Las ofertas que presentan los licitadores tienen un carácter recepticio, como ocurre en cualquier procedimiento concurrencial, de forma que su validez y eficacia exige la recepción por el destinatario, por el órgano de contratación, en el tiempo y forma, o por alguno de los



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

medios habilitados previamente para ello, por la Ley. No basta con la emisión de la oferta, sino que es exigible su recepción en los plazos y con los requisitos aplicables en cada caso concreto. En la licitación analizada, la presentación solo podía realizarse por medios electrónicos, por lo que cualquier otro medio elegido por un licitador, por ejemplo, de forma presencial y soporte papel, hubiera determinado la exclusión o el rechazo de la oferta, aunque la recepción o el registro fuere anterior a la finalización del plazo. Del mismo modo la presentación por medios electrónicos requiere adaptarse a ese medio, por lo que la recepción posterior a la hora en que termina el plazo, aunque la emisión, como afirma el recurrente haya sido varios minutos antes, determina la exclusión por extemporaneidad.

Por último, no se ha cuestionado por el recurrente el cumplimiento por el órgano de contratación de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley. Sobre este particular el informe del órgano de contratación afirma que se cumple lo dispuesto en su apartado 1. e) en el que se insiste, en especial, de la necesidad de que los registros electrónicos dejen constancia de la hora exacta de la recepción de las proposiciones de los licitadores:

« e) Las aplicaciones que se utilicen para efectuar las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales entre el licitador o contratista y el órgano de contratación deben poder acreditar la fecha y hora de su emisión o recepción, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas. En especial, estas aplicaciones deben garantizar que se deja constancia de la hora y la fecha exactas de la recepción de las proposiciones o de las solicitudes de participación y



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

de cuanta documentación deba presentarse ante el órgano de contratación».

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 41 TRLCSP; y en los artículos 2, 17 y siguientes de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón:

III. ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso especial interpuesto por D. José Manuel Mur Bescós, en nombre y representación de XERYO DISTRIBUCIÓN SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.L., frente al Acuerdo de exclusión en el procedimiento de licitación denominado «Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de 218 ordenadores para la Red de Telecentros de la Diputación Provincial de Huesca», promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento, y acordar su publicación en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

TERCERO.- Significar que, contra este Acuerdo, ejecutivo en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ), en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación del mismo, ante el Tribunal Superior de Justicia de



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 10 k) LJ), todo ello de conformidad con el artículo 49 TRLCSP.